

## DECRETO N° 634

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N°593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N°52, Tomo N°426, del 14 del mismo mes y año, se emitió “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”.
- II. Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N°622 de fecha 12 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N°73, Tomo N°427, de esa misma fecha, se aprobó prorrogar la vigencia del referido Decreto Legislativo N°593, por un periodo de 4 días que fenece el 16 del presente mes y año.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N°631, publicado en el Diario Oficial N°77, Tomo N°427, del mismo 16 mes y año, se aprobó prorrogar los efectos del referido Decreto Legislativo N°593, por un periodo de 15 días que fenecerán el 1 de mayo del presente año.
- V. Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, se hace necesario prorrogar los efectos del decreto referido en el considerando I, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente el combate a la pandemia del virus COVID-19, lo cual permitirá que el Estado cuente con las herramientas legales necesarias para continuar con el combate al COVID-19.

- VI.** Que se necesario dejar establecido que dentro del periodo de prórroga del presente decreto, el Órgano Ejecutivo debe presentar a esta Asamblea Legislativa un plan de reactivación gradual de la economía con los protocolos de saneamiento que deberán aplicarse para el reinicio de la actividad económica del país.
- VII.** Que el ministro de Hacienda deberá presentar informe sobre la restructuración del Presupuesto General en cuanto a la orientación de recursos ordinarios para el combate de la pandemia con cita de los mismos; y sobre los montos ingresados al Fondo General a cuenta del financiamiento autorizado por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mario Antonio Ponce López.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día 2 de mayo del presente año, previa publicación en el Diario Oficial, y sus efectos concluyen el 16 de mayo del año en curso.

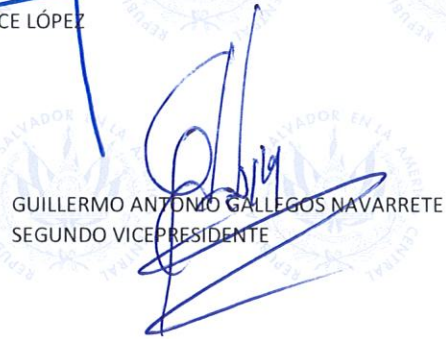
**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO,** San Salvador a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.



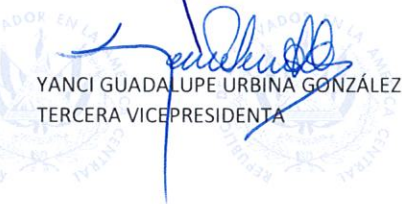
MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE



NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



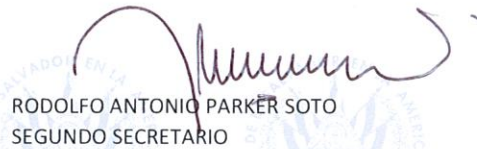
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO



RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO